

CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO CEA-UNISON-N° 05-2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL C. LIC. RENÉ FRANCISCO LUNA SUGICH EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. INOCENTE GUADALUPE ESPINOZA MALDONADO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Comisión Nacional del Agua en su nivel Central, y el Organismo de Cuenca Noroeste, así como el Estado de Sonora, coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación de los Consejos de Cuenca mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones, para lo cual cada ejercicio fiscal se celebran los Convenios de Coordinación por parte del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales “SEMARNAT” por conducto del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua con la participación del Gobierno del Estado de Sonora, con objeto de conjuntar acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel cuenca y acuífero, mediante el fortalecimiento de las Gerencias Operativas de los Consejos de Cuenca.

SEGUNDO.- En el marco de lo expuesto en el antecedente primero, la Comisión Estatal del Agua y la Universidad de Sonora, celebraron un Convenio General de Colaboración y addendum General de Colaboración vigentes con objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la realización de Estudios y Proyectos Hidrológicos, Hidráulicos y de Ingeniería en el Estado de Sonora, y que en forma enunciativa podrán incidir en:

- a) Estudios hidrológicos en Cuencas del Estado de Sonora
- b) Sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en poblaciones del estado de Sonora.
- c) Proyectos de aplicaciones de tecnología especializada
- d) Desarrollos o plantas que utilicen fuentes renovables de energía.

DECLARACIONES:

I. DE “LA UNISON”:

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora . asimismo el C. Dr. Inocente Guadalupe Espinoza Maldonado cuenta con nombramiento expedido por Rectoría de la Universidad de Sonora mediante oficio número 322 de fecha 22 de junio del año 2011 que lo acredita como Jefe del Departamento de Geología adscrito a la División de Ciencias Exactas y Naturales de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales S/N, Colonia Centro, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE “LA COMISIÓN”:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa, de conformidad con lo establecido en la ley de Agua del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 26 de junio de 2006.
- II.2 *Que el C. Lic. René Francisco Luna Sugich, exhibe nombramiento de 16 de junio de 2014 que le otorgara el C. Gobernador del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías, que lo acredita como Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal del Agua, por lo que está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 fracciones I y III de la Ley de Agua del Estado de Sonora, Artículo 35 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.*
- II.3 Que tiene por objeto entre otros, participar en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico estatal, y ejecutar, en su caso, las políticas y acciones para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal del Agua.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés celebrar el presente convenio específico de colaboración con la Universidad de Sonora, toda vez que se requiere realizar una evaluación del posicionamiento geográfico de los aprovechamientos de agua subterránea existentes dentro del Río Zanjón, así como actualizar el censo y piezometría en dicho acuífero, por lo que de manera coordinada se realizarán las acciones consistentes en **“Estudio de clasificación de aprovechamientos de agua subterránea en distintos sitios del Río Zanjón, en varias localidades, y varios municipios en el Estado de Sonora”.**

- II.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, “LA COMISIÓN” cuenta con disponibilidad de recursos autorizados por la Oficialía Mayor del Estado de Sonora, para el Fortalecimiento de la Gerencia Operativa del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero El Zanjón, mediante **Oficio OM-NC-14-064 de fecha 22 de septiembre de 2014, Clave presupuestal 1215-2102-E12-P002-A13-61309-A0-0066.0013** por medio del cual se notifica a la Comisión Estatal del Agua Recursos Estatales por un importe de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) y recursos federales por el importe de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) dando un total de recursos por el importe de \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) para su aplicación y ejercicio en el 2014 por la Comisión Estatal del Agua, de acuerdo a la tabla de distribución que contiene el detalle de las obras con cargo a Convenio Gerencias Operativas y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas 2014, **en el cual se determina que los recursos estatales se destinarán para la ejecución de acciones y desarrollo de estudios y proyectos orientadas a la recuperación, estabilización, conservación de la zona acuífera y administración sustentable del agua subterránea del acuífero “El Zanjón”, y con los recursos federales se destinarán a gastos operativos inherentes del programa.**
- II.6 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Ocampo Número 49 de la Colonia Centenario, C.P. 83260.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que es su voluntad, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio Específico.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio Específico.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente convenio y sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales “LA UNISON”, a solicitud de “LA COMISION”, participará en la realización de los trabajos denominados **“Estudio de Clasificación de aprovechamientos de agua subterránea en distintos sitios del acuífero del Río Zanjón, Primera Etapa: Actualizar el censo de aprovechamientos de agua subterránea, que verifique los aprovechamientos concesionados en el REPDA, indique su localización georeferenciada (Datum WGS-84) y caracterice las obras en cuanto a tipo, equipo y capacidad instalada, entre otras.**

SEGUNDA. ALCANCES DEL ESTUDIO:

El Estudio contendrá los siguientes objetivos y actividades:

Actividad 01.- Generalidades:

la.- Descripción General de la zona de estudio

lb.- Recopilación, integración y análisis de información histórica disponible del acuífero del Río Zanjón.

Actividad 02.- Descripción del entorno fisiográfico y análisis geológico, geomorfológico, climatológico e hidrológico:

- 2a.- Fisiografía
- 2b.- Climatología
- 2c.- Hidrología
- 2d.- Geomorfología
- 2e.- Geología

Actividad 03.- Censo y piezometría de fuentes de abastecimiento:

- 3a.- Censo de aprovechamientos
- 3b.- Medición Piezométrica
- 3c.- Nivelación de brocales

Actividad 04.- Conclusiones y recomendaciones

Actividad 05.- Edición e impresión del informe final

Todo lo anterior de conformidad al **ANEXO DENOMINADO TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSOLIDACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO DEL RÍO ZANJÓN (Actualización del censo y piezometría de los aprovechamientos de agua subterránea en el acuífero del Río Zanjón. Primera Etapa)**, el cual consta de 12 fojas, y 3 fojas al final que contiene presupuesto base, catalogo de conceptos y programa de ejecución de los trabajos, el cual se agrega al presente Convenio para formar parte integral del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA COMISION”:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA COMISION”** adquiere los siguientes compromisos consistentes en realizar el pago hasta por un importe total de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente a recursos estatales de la siguiente forma: El pago total se realizará una vez que se entreguen los trabajos consistentes en estudio terminado a entera satisfacción de la Comisión Estatal del Agua y en un término de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega del estudio y según se cuente con disponibilidad de recursos para realizar el pago.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA UNISON”:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA UNISON”**, a través del Grupo de trabajo del Departamento de Geología de la División de Ciencias Exactas y Naturales de la UNISON, adquiere los siguientes compromisos:

- I. Realizar el **“Estudio de Clasificación de aprovechamientos de agua subterránea en distintos sitios del acuífero del Río Zanjón, Primera Etapa, en varias localidades de varios Municipios en el Estado de Sonora)”** de conformidad a la cláusula segunda del presente convenio y a los términos de referencia descrito en la misma cláusula y que forman parte integral del presente convenio.
- II. Atender oportunamente todas las consultas relativas a las actividades conforme al objeto del presente convenio.
- III. Elaborar los informes respecto al avance de los trabajos realizados conforme al objeto del presente convenio y entregarlos a **“LA COMISIÓN”** previo a la realización de los pagos que está última deberá realizar de conformidad con la cláusula tercera del presente convenio.

IV. Entregar a “LA COMISION” a entera satisfacción de la misma, el Estudio terminado, objeto del presente convenio.

QUINTA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio, serán por “LA COMISION”, El Dr. Jesús Antonio Cruz Varela, Director General de Infraestructura Hidroagrícola, y por “LA UNISON”, como responsable del proyecto el Geologo Mariano Morales Montaña, Investigador del Departamento de Geología, Adscrito a la División de Ciencias Exactas y Naturales de la Unidad Regional Centro, de “LA UNISON”, y equipo de trabajo adscrito al citado Departamento.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse por paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no modifica por ello su relación laboral, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

OCTAVA: VIGENCIA:

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma con fecha 07 de diciembre de 2014 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014, con duración de veinticinco (25) días pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo por escrito entre las partes; así mismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo; previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con 10 días naturales de anticipación; pero en este caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación y/o terminación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DECIMA. TERMINACION ANTICIPADA:

Las partes convienen que serán causas de Terminación Anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de las partes, el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal desición;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las partes, para continuar con el objeto del presente Convenio de colaboración.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento;
- d) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio de colaboración; y
- e) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso las partes, se obligan a notificar por escrito la fecha de terminación y las causas que la motivaron.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente Convenio de colaboración, “LA COMISION” entregará a “LA UNISON”, la cantidad correspondiente a los gastos

erogados y el costo de los trabajos que "LA UNISON", haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, en este caso "LA UNISON" entregará un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada y solamente se aportará la cantidad correspondiente a los trabajos realizados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACION:

Las partes convienen que los términos y condiciones que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, así como las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo, por escrito, por sus representantes.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION:

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre las partes, expresamente manifiestan que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

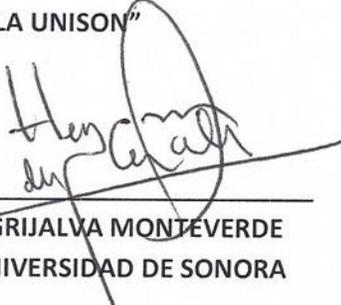
Leído por las partes el contenido del presente Convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman por triplicado en la Cd. de Hermosillo, Sonora, México al día 05 del mes de diciembre del año 2014.

POR "LA COMISION"



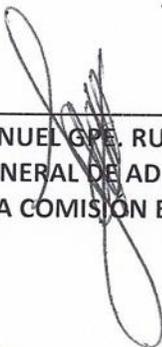
C. LIC. RENÉ FRANCISCO LUNA SUGICH
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
VOCALÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

POR "LA UNISON"



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

TESTIGOS POR "LA COMISION"



LIC. MANUEL GPE. RUIZ CASTELO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

TESTIGOS POR "LA UNISON"



DR. INOCENTE GPE. ESPINOZA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA DE LA
UNISON

REVISÓ

LIC. JESÚS TRINIDAD COTA PEINADO
DIRECTOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

REVISÓ

2
car

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
ABOGADO GENERAL DE LA UNISON